

tamento de 1 de abril de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad "Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la Entidad "Turismo y Transportes, Sociedad Anónima" (TURISTRANS), representada por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.849, con fecha 15 de diciembre de 1986, a que la presente apelante se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

28411 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación números 771/1987, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la «Escuela Náutica Reconocida».*

En el recurso de apelación números 771/1987, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de la «Escuela Náutica Reconocida», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 1 de diciembre de 1986, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 53.600, promovido frente a la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 2 de diciembre de 1983, sobre celebración de exámenes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de la «Escuela de Náutica Reconocida de Palma de Mallorca», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.600, con fecha 1 de diciembre de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresa sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

28412 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 1.529/1987, interpuesto por don Pedro García Fernández.*

En el recurso de apelación número 1.529/1987 interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de don Pedro García Fernández, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 1987, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 54.076, promovido frente a la Resolución del entonces Organismo autónomo Aeropuertos

Nacionales de 7 de agosto de 1985, sobre denuncia y extinción de concesión de explotación de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1991 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Pedro García Fernández contra la sentencia dictada en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 1987, recaída en el recurso 54.076/1985, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

28413 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 307.304/1984, dictada por el Tribunal Supremo, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.304/1984, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, ante el Tribunal Supremo, contra el Real Decreto 3303/1981, de 18 de diciembre, por el que se reglamentaban determinados aspectos de la Caja Postal de Ahorros, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, contra el Real Decreto 3303/1981, de 18 de diciembre, por el que se reglamentan determinados aspectos de la Caja Postal de Ahorros, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos el referido Real Decreto por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

28414 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes de recursos de apelación números 336/1985 y 2.051/1986, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuestos por «Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima».*

En los recursos acumulados de apelación números 336/1985 y 2.051/1986, interpuestos por la Sociedad «Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima» (MARFLET), ante el Tribunal Supremo, contra sentencias de la Audiencia Nacional de fechas 20 de octubre de 1984 y 7 de abril de 1986, con motivo de recursos contencioso-administrativos números 23.875/1982 y 53.595/1984, promovidos frente a resoluciones del Depar-

tamento de 8 de octubre y 2 de agosto de 1984, sobre intercambio de tonelaje entre petroleros españoles y extranjeros, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando las acumuladas apelaciones interpuestas por la Sociedad "Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima" (MARFLET), contra las respectivas sentencias dictadas: Una por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de octubre de 1984 (recurso número 23.875/1982 de los de dicha Sección), y otra por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de abril de 1986 (recurso número 53.595/1984, de los de este Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas sentencias. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

28415 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 1.544/1988, de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, interpuesto por «Herederos de Andrés Tamame, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 1.544/1988, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de la Empresa «Herederos de Andrés Tamame, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 31 de mayo de 1988, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 53.877/1985, frente a la resolución del Departamento de 24 de junio de 1985, sobre servicio público por carretera entre Palazuelo y Astorga, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Empresa «Herederos de Andrés Tamame, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de mayo de 1988, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia. Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

28416 CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscadoras (numérico) marca «Philips», modelo LBB 6181.

Advertidas erratas en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 26 de septiembre de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 32919, primera columna, decimosexta línea del anexo, donde dice: «... plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992 ...», debe decir: «... plazo de validez hasta el 31 de julio de 1997 ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28417 ORDEN de 6 de noviembre de 1992 por la que se modifica la autorización concedida al Centro «El Pino» de Valladolid, en el sentido de ampliar los puestos escolares para las enseñanzas de Formación Profesional Especial.

Visto el expediente incoado a instancia de «Asprona», Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «El Pino», sito en el Camino Viejo de Simancas, kilómetro 4,5, y calle Tórtola, 7, de Valladolid, mediante el que solicita rectificación de la Orden de 21 de febrero de 1992, por la que se concedía autorización definitiva de funcionamiento al mencionado Centro,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la autorización concedida al Centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar los puestos escolares para las enseñanzas de Formación Profesional Especial.

Denominación: «El Pino».

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Domicilios: Camino Viejo de Simancas, kilómetros 4,5, y calle Tórtola, 7.

Titular: «Asprona».

Puestos escolares que se amplían: Dieciocho puestos escolares en Formación Profesional Especial. Queda, por tanto, constituido el mencionado Centro de la siguiente forma:

Cuatro unidades de Psíquicos con 32 puestos escolares.

Una unidad de Autistas con cinco puestos escolares.

Una unidad de Plurideficientes con seis puestos escolares.

Cuarenta y ocho puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado Especial, ramas Hogar y Agraria, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas para deficientes psíquicos.

Lo que comunique para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sra. Directora general de Centros Escolares.

28418 ORDEN de 10 de noviembre de 1992, que sustituye a la de 24 de julio de 1992, por la que se autorizaba al Centro de Educación Secundaria «Covadonga», de Madrid, para que impartiese anticipadamente el nuevo Bachillerato en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Examinada la solicitud y documentación complementaria presentada por don Francisco Luis Corchado Palacios, en representación de la Fundación Hogar del Empleado, titular del Centro de Educación Secundaria «Covadonga»,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro que a continuación se señala, para que imparta a partir del curso escolar 1992/1993, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Covadonga».

Titular: Fundación Hogar del Empleado.

Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud». Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.